

Derecho primero, sin adoptarse medidas de apremio en tanto no se presente la oportuna demanda ejecutiva, sirviendo de título ejecutivo el presente auto.

Archívese seguidamente el procedimiento monitorio, previas las anotaciones oportunas, una vez firme la presente resolución, sin perjuicio de la ejecución que pueda solicitar la parte actora.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en paradero desconocido SORIN MAGHESCU, expido la presente en Melilla a 11 de noviembre de 2005.

El Secretario. Alejandro Manuel López Montes.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 387/05

EDICTO

2211.- D./DNA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 387/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a cuatro de octubre de 2005.

Vistos por D.^a Ana María Segovia Angel, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, los policías Locales nº 1675, 1681, 1669 y 1670, en calidad de denunciantes y Vanesa Pozo Mohamed, Benaisa Mimon Abdelkader y Samira Mohamed Mohand en calidad de denunciados constando en autos sus circunstancias personales, procede.

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY.

A dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A VANESA POZO MOHAMED, BENAISA MIMON ABDELKASER Y SAMIRA MOHAMED MOHAND como autores criminalmente responsables cada uno de ellos de una falta contra el orden público, a una pena cada uno de 10 días de multa a razón de seis euros diarios que hacen un total de 60 euros, debiendo pagar dicha cantidad en una sola cuota y

en un plazo de un mes desde su requerimiento de pago, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BENAISA MIMON ABDELKADER, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de noviembre de 2005.

El Secretario. Alejandro Manuel López Montes.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 28/05

EDICTO

2212.- D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 28/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, BELEN GARCIA IGLESIAS, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 5 de MELILLA, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS nº 28/05 en los que han sido partes como implicados D. RAFAEL JESÚS VARGAS GARCÍA y D. YASIN MIMON MILUD, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. Yasin Miman Milud de la falta por la que fue citado al presente procedimiento, declarando de oficio las costas ocasionadas en el mismo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Yasin Mimon Milud, actualmente